

**NORMA DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DE MANI PARTIDO
NORMA XIII - ANEXO E**

MAXIMAS TOLERANCIAS PARA CADA GRADO						
	Granos dañados		Cuerpos extraños (excluido tierra) (%)	Tierra (%)	Grano entero (%)	Quebrado (%)
	Granos Quebrados % (1)	Materias Extrañas %				
	Tipo 1 (%)	Tipo 2 (%)				
1	1.5	0.5	0.1	0.1	6.0	4.0
2	2.0	1.0	0.2	0.2	8.0	5.0
3	2.5					
		2.0	0.3	0.3	10.0	6.0

ESPECIFICACIONES COMUNES PARA TODOS LOS GRADOS:

- a. **Humedad:** Máximo NUEVE POR CIENTO (9,0%)
- b. **Revolcado en tierra:** Libre
- c. **Granos alterados en su presentación:** CINCO POR CIENTO (5,0%)
- d. **Insectos y arácnidos vivos:** Libre.

Fuera de estándar: La mercadería que exceda las tolerancias del grado 3 o que exceda las especificaciones comunes para todos los grados, será considerada fuera de estándar. Asimismo todo lote que presente olores comercialmente objetables, o por cualquier otra causa sea de calidad inferior, también será considerado fuera de estándar.

3. DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES:

3.1. Grano Entero: es aquél que no se presenta partido en mitades, presentando o no su tegumento adherido.

3.2. Granos Quebrados: es todo pedazo de grano, cualquiera sea su tamaño.

3.3. Granos Dañados (Tipo 1 y Tipo 2): Cuerpos extraños, Tierra, Humedad, Revolcado, Granos alterados en su presentación, Insectos y/o arácnidos vivos, Olores comercialmente objetables y otras causas de calidad inferior, se encuentran definidos en el punto 4. del ANEXO B.

4. MECANICA OPERATIVA PARA EL RECIBO DE LA MERCADERIA:

A fin de evaluar la calidad de la mercadería, de cada entrega se extraerá una muestra representativa de acuerdo al procedimiento establecido en la Norma XXII (Muestreo en granos), o la que en el futuro la reemplace.

5. MECANICA OPERATIVA PARA LA DETERMINACION DEL GRADO:

Sobre la totalidad de la muestra lacrada, que no deberá ser inferior a CUATROCIENTOS GRAMOS (400 g.), se determinarán los rubros indicados en el estándar. Los pesos de las fracciones se expresarán al décimo en forma porcentual, relacionándolos con el peso de la muestra analizada.

6. DETERMINACION DE HUMEDAD:

Se realizará de acuerdo al procedimiento que se detalla en la NORMA XXVI (Metodologías Varias), o la que en el futuro la reemplace.

7. BONIFICACIONES Y REBAJAS:

Las mismas se pactarán entre las partes.